I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/007303

Fecha: 25 de noviembre de 2022

Número de bitácora: 09/IG-0300/10/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico, domicilio, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2,7,8

Número total de páginas dé la autorización: 8

Número consecutivo en páginas: 0112355 a 0112362

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretáría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob,mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 09-l-19-22

ETE0900600452
EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL: EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V. OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/

HÉCTOR TELLO FRANCO REPRESENTANTE LEGAL

Ciudad de México, a

Calle Playa Bonita No. 11 B
Col. Militar Marte

2 5 NOV 2022

C.P. 08830, Iztacalco, Ciudad de México

"2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

Tel. E-mail:

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS**, **S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- 1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 21 de octubre de 2022, registrado con número de bitácora 09/IG-0300/10/22, la empresa **EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** solicita autorización la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 4 (cuatro) unidades, con una capacidad de carga total de 15 (quince) toneladas por viaje.
- 2. Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.710/006561 de fecha 26 de octubre, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de modificación.
- 3. Que mediante escrito, presentado en el ECC de esta Dirección General el 11 de noviembre del 2022, registrado con No. DGGIMAR-02372/2211, la empresa **EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS**, **S.A. DE C.V.**, presenta información faltante en atención al oficio SRA-DGGIMAR.710/006561, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 16, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.







Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

ETE0900600452

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-22

EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007303

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN, únicamente la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancia infecciosa para el hombre; Sustancia infecciosa únicamente para los animales; Desechos clínicos o desechos (bio) médicos, o desechos médicos regulados (ropa de cama contaminada, frascos con contenido impregnado o caduco de algún biológico como vacunas, diálisis, vendas, compresas de algodón, gasa, envases de suero); Muestras para diagnóstico.

Lo anterior para 4 (cuatro) unidades, con una capacidad de carga de 15 (quince) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como a las póliza de seguro M9 42010714 emitida por Chubb Seguros México, S.A. que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro en

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- 1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 3. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ETE0900600452

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-22

EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007303

- 4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 3. **EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y en los 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2814	Sustancia infecciosa para el hombre	6.2	158			Bolsa de plástico	De acero De aluminio
2900	Sustancia infecciosa únicamente para los animales	6.2	158		BI. G	roja o amarilla Tambor (bidón)	De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico







PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ETE0900600452

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-22

EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007303

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3291	Desechos clínicos o desechos (bio) médicos, o desechos médicos regulados (ropa de cama contaminada, frascos con contenido impregnado o caduco de algún biológico como vacunas, diálisis, vendas, compresas de algodón, gasa, envases de suero);	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3373	Muestras para diagnóstico	6.2	158	1013			

(a)	Número d	e Identificación de las Naciones Unidas
(b)	6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
	I ALL	Para sustancias muy peligrosas,
(d)	11 - 1	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III SE	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		tener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y ngreso al almacén

EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ETE0900600452

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 09-l-19-22

EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007303

marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

- 5. **EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6. **EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- 7. **EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

- 8. **EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS**, **S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- 9. EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ETE0900600452

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-22

EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007303

residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- 10. La información que la empresa **EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS**, **S.A. DE C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder integramente con los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- 11. **EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- 12. **EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- 13. **EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.,** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.
- 14. EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- 15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponible para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ETE0900600452

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-22

EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007303

transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS**, **S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
154/2022		C2 Caja Refrigerada			2016	2 V







Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ETE0900600452

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-22

EXITIUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007303

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
155/2022		C2 Caja Refrigerada			2014	11
156/2022		C2 Caja Refrigerada			2015	1
157/2022		C2 Caja Refrigerada			2015	1

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILAN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p.

Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. Lucio Arturo García Gil.-Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, Fernando Silva Triste.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla. Floriberto Milán Cantero.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla

Jesús López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos

Expediente Bitácora 09/IG-0300/10/22 DGGIMAR-02372/2211



